



2242.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE (REF: 2020-D52311-800-300-00001-JPP-mmm).

Vista la solicitud presentada en esta Diputación Provincial por el Ayuntamiento de Velefique, sobre acceso a información, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Velefique, con NIF P0409700B, ha solicitado copia del expediente catastral 6438563.98/13 tramitado por esta Diputación.
2. La Diputación Provincial de Almería ha generado el expediente indicado y se encuentra en su poder.
3. Pudiendo afectar la información solicitada a derechos e intereses de terceros, se les ha concedido trámite de audiencia por plazo de 15 días, para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, sin que hayan manifestado nada al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
2. Respetando los límites del derecho de acceso previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, considerando que no resultan afectados datos especialmente protegidos según el artículo 15 de dicha Ley, y ponderando el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y artículo 25.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, procede el acceso a la información solicitada.
3. En el ámbito de lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, BOP nº 199, de 16 de octubre de 2018, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el

Código Seguro De Verificación	¡zPJxPFw908egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almeria	Firmado	27/08/2020 12:13:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/¡zPJxPFw908egjuZ6VQTBA==		



derecho de acceso a la información pública, en su artículo 28 dispone que cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud; sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

4. El acceso a la información según artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

5. El artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, exige que las resoluciones que se dicten en atención a las solicitudes que pretendan el ejercicio del derecho de acceso a la información, serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Almería resolver la presente solicitud.

Según la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, BOP nº 199, de 16 de octubre de 2018, en su artículo 5, es la Presidencia de la Diputación de Almería la que ostenta las competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública, reutilización y buen gobierno, correspondiéndole dictar cuantas resoluciones y directrices de aplicación sean precisas en relación a la publicidad activa, el acceso a la información pública, reutilización de la información y buen gobierno. Dicha competencia podrá ser delegada.

Visto el Decreto de la Presidencia de Diputación número 1.906/2019, de 16 de julio, y visto el expediente en el que consta el informe jurídico correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder el acceso total a la información solicitada por Ayuntamiento de Velefique, relativa al expediente catastral 6438563.98/13.

2º) El acceso a la información se realizará de forma electrónica al notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Velefique, debiendo ir la información solicitada adjunta a la notificación por el sistema de 060 extendido.

3º) Tras la notificación de esta resolución a los interesados, publicarla en la sede electrónica de la Diputación, previa disociación de los datos de carácter personal que contenga.

Código Seguro De Verificación	jzPJxPFw908egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/08/2020 12:13:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jzPJxPFw908egjuZ6VQTBA==		

